



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1201/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 18 DE MAYO DE 2022

(E. E. N° 2016-17-1-0006491, Ent. N° 1591/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Junta Departamental de Montevideo, relativas a la reiteración del gasto derivado del convenio con el concesionario de la cantina de la corporación - COSECA S.R.L.;

RESULTANDO: 1) que con fecha 11/11/2021, la Junta Departamental de Montevideo y la empresa COSECA S.R.L., suscribieron un convenio en los siguientes términos:

1.1) la Junta de Montevideo se obligó a abonar en forma extraordinaria a COSECA S.R.L. la suma de \$ 430.210, por la alteración de la ecuación económica financiera del contrato celebrado originariamente y con la única finalidad del resarcimiento del perjuicio económico derivado del cese de los servicios de cantina prestados por la empresa, como consecuencia de la emergencia nacional sanitaria decretada, durante los meses de enero a mayo de 2021;

1.2) la Empresa COSECA S.R.L. declaró su total conformidad a todo lo establecido en el presente convenio y renunció en forma expresa a cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial en sede civil o administrativa;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 2958/2021 del 15/12/2021, observó el gasto emergente del referido convenio porque se configuró principio de ejecución, en contravención a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que en la oportunidad, se remiten actuaciones en las que consta que la Secretaria General, con fecha 11/01/2022, reiteró el gasto en favor de COSECA S.R.L. sin expresar fundamentos;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la ley 17.296 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto del pago;

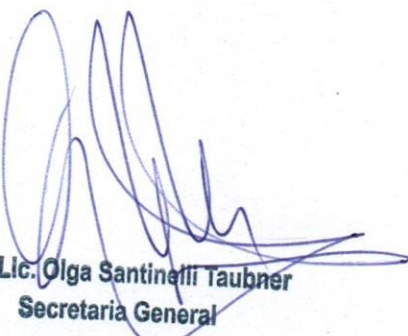
2) que se mantiene incambiada la causal que ameritó la observación del gasto por este Tribunal;

ATENTO: a lo expuesto, y a lo dispuesto por el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación del gasto de fecha 15/12/2021;
- 2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Montevideo.

ag


Gra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General